

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y SINIESTROS AMBIENTALES O ANTROPOGÉNICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno.

MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23, FRACCIÓN I, 24, 25, FRACCIONES XIII, XIV Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6.4 Y 6.22 DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2012 se expidió el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México con la finalidad de incluir normativas benéficas para el adecuado funcionamiento de las políticas públicas del Estado en materia de protección civil, además de contener disposiciones legales congruentes con la Ley General de Protección Civil.

Que el 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de reglamentar las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el 10 de noviembre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, con el objeto de regular y establecer los procedimientos para que los Entes Públicos puedan tener acceso a los recursos del Fideicomiso de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México.

Que el 29 de noviembre de 2017 se celebró el Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión denominado “FIDESAAEM” número 19742 “Fideicomiso del Fondo para la atención de Desastres Naturales y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México”, constituido por el Gobierno del Estado de México en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de Institución Fiduciaria.

Que el 22 de julio del 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, entre sus objetos destaca el cambio de la denominación de la “Coordinación General de Protección Civil”, por “Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”, con la finalidad de armonizar las disposiciones previstas por la Ley General de Protección Civil

y por ende la incursión en la “Gestión Integral del Riesgo”, y reconducir las atribuciones conferidas a ésta, a fin de obtener un óptimo desempeño en materia de prevención y atención de desastres naturales.

Que con fundamento en lo que establece el artículo 23 del Decreto Número 121, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, establece la aportación de 100 millones de pesos, al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, y cuya recurrencia se fijará en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que en atención a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Que un elemento clave para lograr reducir el impacto destructivo que provocan las amenazas naturales es la implementación de una estrategia que incluya acciones en cada una de las etapas identificadas para la gestión integral de riesgos, siendo las siguientes: identificación de riesgos; previsión; prevención; mitigación; preparación; atención de la emergencia o auxilio; recuperación; y reconstrucción.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y SINIESTROS AMBIENTALES O ANTROPOGÉNICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo y los incisos b), e), m) y s), del Apartado 2, las fracciones III y IV y el segundo párrafo del Apartado 3, el primero y segundo párrafos del Apartado 5, el primer párrafo y las fracciones I y II del Apartado 6, el primero y segundo párrafos del Apartado 7, el primer párrafo del Apartado 8, el primer y segundo párrafos del Apartado 9, la denominación y el primer y segundo párrafos del Apartado 10, el primer párrafo del Apartado 12, las fracciones I y III del Apartado 13, las fracciones I, II y III del Apartado 15., la fracción VII del Apartado 16, las fracciones I y IV del Apartado 17, la denominación y el segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos del Apartado 20, y el primer párrafo del Apartado 22; se **adicionan** los incisos a), b) y c) a la fracción III del Apartado 3, un segundo párrafo al Apartado 15; y se **derogan** los incisos i), j), q) y v) del Apartado 2, la fracción III del Apartado 6, y el segundo párrafo del Apartado 8 del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo I Disposiciones Generales

2. ...

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso, se entenderán, en plural o singular, las definiciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su respectivo Reglamento, y las que a continuación se enlistan:

a) ...

b) **Apoyo parcial inmediato:** son los recursos para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural y/o siniestros ambientales o antropogénicos, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población.

c) y d) ...

e) **Coordinación General:** a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

f) a h) ...

i) **Derogado.**

j) **Derogado.**

k) y l) ...

m) **Fideicomiso:** al Fideicomiso número 19742 denominado Fideicomiso del Fondo para la atención de Desastres Naturales y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México "FIDESAAEM", constituido por el Gobierno del Estado de México en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de Institución Fiduciaria, o cualquier otra institución bancaria designada conforme a los términos del Fideicomiso, y sus respectivos causahabientes o cesionarios.

n) a p) ...

q) **Derogado.**

r) ...

s) **Ley General:** a la Ley General de Protección Civil.

t) y u) ...

v) **Derogado.**

w) y x) ...

3. ...

...

I. y II. ...

III. ...

a) Fenómeno Químico-Tecnológico;

b) Fenómeno Sanitario-Ecológico, y

c) Fenómeno Socio-Organizativo;

IV. Todo fenómeno perturbador de origen natural y antropogénico que represente un peligro y perturbe la vida cotidiana de las personas, el cual deberá ser autorizado por el Comité Técnico.

Se podrán cubrir con cargo al Fideicomiso los daños derivados de cualquier otro Fenómeno Natural Perturbador, Hidrológico o Antropogénico no previsto en las Reglas, o situación meteorológica excepcional o extraordinaria, con características similares a los fenómenos señalados, de acuerdo con el origen, periodicidad y severidad de los daños, siempre y cuando, sean autorizados por el Comité Técnico.

5. ...

Son autoridades en materia de las presentes Reglas, el Comité Técnico.

La interpretación de las disposiciones generales contenidas en las presentes Reglas, en lo referente a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la persona titular de la Coordinación General, quien podrá solicitar y consultar la opinión de las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se plantee.

6. ...

Corresponderá a la Coordinación General:

I. Elaborar y mantener actualizada, por conducto de su Unidad de Gestión de Instrumentos Financieros, la documentación e información requerida, con la cual los Entes Públicos podrán acceder a los recursos del Fideicomiso.

II. Integrar y mantener permanentemente actualizado, por conducto de la Delegación Administrativa de la Coordinación General, el directorio general de proveedores de servicios que sean necesarios para la atención de la emergencia, siniestro o desastre.

III. **Derogada.**

IV. y V. ...

7. ...

El Comité Técnico tiene por objeto acordar e instruir las acciones para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, siniestro o desastre, a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población afectada.

Así como para, en su caso, la reconstrucción y remodelación de los inmuebles de la infraestructura pública estatal que hayan sido afectados con motivo del siniestro o desastre.

...

8. ...

El Comité Técnico atenderá con cargo al Fideicomiso los gastos realizados por los Entes Públicos para la reconstrucción y remodelación de los inmuebles de la infraestructura pública estatal que hayan sido afectados, alimentación, abrigo y protección, agua para beber, medicamento relacionado con la atención y protección de la salud, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, servicios que ayuden a la atención de la emergencia, siniestro o desastre, y demás insumos que ayuden a salvaguardar la protección de la vida y la salud de la población.

9. ...

El Comité Técnico podrá utilizar los recursos del Fideicomiso, ante la presencia de un desastre, emergencia o siniestro, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de las presentes Reglas.

El Comité Técnico podrá disponer de los recursos excedentes del Fideicomiso, bajo el supuesto establecido en el párrafo tercero del numeral 7 de las presentes Reglas.

10. Facultados para acceder a los recursos del Fideicomiso

El acceso al Fideicomiso se realizará a través de la persona titular de la Coordinación General, quien podrá disponer de los recursos del Fideicomiso, con base en los acuerdos emitidos por el Comité Técnico y contenidos en el Acta de la Sesión correspondiente, la cual será enviada por la persona Secretaría Técnica y de Actas al Fiduciario en cumplimiento de las formalidades legales, e instruyendo para su ejecución.

En virtud de que el Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica propia, para ejecutar los Acuerdos del Comité Técnico, la Coordinación General se apoyará del personal competente adscrito, el cual observará lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás normatividad vigente y aplicable.

12. ...

Una vez que se identifique y se declare la alerta, la persona titular de la Coordinación General emitirá un comunicado dirigido a la persona titular de la Secretaría, marcando copias a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, en el cual manifestará tal situación y que, con la finalidad de responder a la población afectada de manera inmediata y oportuna, convocará a Sesión Extraordinaria del Comité Técnico para solicitar la autorización de disposición de recursos del Fideicomiso, para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, siniestro o desastres.

...

I. a IV. ...

13. ...

I. En todos los casos, la persona titular de la Coordinación General será responsable de su manejo, así como del cumplimiento de las presentes Reglas.

II. ...

III. Será responsabilidad de la persona titular de la Coordinación General la procedencia y autenticidad de la documentación comprobatoria que presente en el reembolso de las operaciones, debiendo cumplir los

requisitos que establezcan las disposiciones y ordenamientos vigentes y aplicables en el ejercicio fiscal correspondiente en el cual se lleven a cabo.

IV. y V. ...

15. ...

...

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Coordinación General.

II. Una Secretaría Técnica y de Actas, que será la persona titular de la Unidad de Gestión de Instrumentos Financieros de la Coordinación General.

III. Siete vocales permanentes, que serán las personas representantes que designen las personas titulares de las Secretarías de Salud, de Movilidad, de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de Bienestar, de Finanzas, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Comisión del Agua del Estado de México.

El Comité Técnico podrá convocar con carácter de invitados, a los representantes de las dependencias, organismos o instituciones que considere pertinente de acuerdo con los temas a tratar en la sesión.

...

...

16. ...

...

I. a VI. ...

VII. Dar cumplimiento, por conducto de la Secretaría Técnica y de Actas, a las obligaciones y requerimientos de información relativa al destino de las aportaciones al patrimonio del Fideicomiso, obtenidas por convenios, programas y/o financiamientos para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

17. ...

...

...

...

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Unidad de Gestión de Instrumentos Financieros de la Coordinación General.

II. y III. ...

IV. Las personas representantes de las Secretarías de Salud, de Movilidad, de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de Bienestar, de Finanzas, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Comisión del Agua del Estado de México; y de las entidades estatales involucradas para la atención de la emergencia, siniestro o desastre.

V. y VI. ...

...

...

20. De la disposición de los recursos del Fideicomiso.

...

a) a e) ...

Para efectos de la ejecución de los recursos de la cuenta del Fideicomiso, solo podrán analizarse las solicitudes que se presenten por escrito ante la persona titular de la Coordinación General, quien evaluará la factibilidad de las mismas, las cuales, una vez autorizado el otorgamiento de apoyos, se someterán al Comité Técnico.

La persona titular de la Coordinación General verificará que las solicitudes de apoyos sean presentadas al Comité Técnico para su autorización.

A efecto de alcanzar los fines del Fideicomiso, se podrán crear las comisiones que se consideren necesarias, las cuales se encargarán de preparar los informes a la persona titular de la Secretaría Técnica y de Actas, para que ésta elabore el resumen ejecutivo que se deberá presentar para la aprobación del Comité Técnico.

La cantidad e integración de las comisiones se determinará por la Secretaría Técnica y de Actas, en función de las solicitudes de apoyo que se presenten. La función específica de las comisiones será analizar y emitir una opinión técnica de las solicitudes, considerando el impacto en la necesidad de auxilio y recuperación, derivada de los efectos de un desastre o siniestro en la Entidad.

22. ...

El Comité Técnico, por medio de la Secretaría Técnica y de Actas en lo que corresponda, se sujetará a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás normatividad vigente y aplicable.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México No. 19742 FIDESAAEM, mediante Acuerdo FIDESAAEM/SO1/03/16062023 según consta el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.